



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Agosto 20 de 2020.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda **VERBAL de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Agosto Veinte (20) de dos mil Veinte (2020).

Del estudio de la presente demanda y sus anexos observa el Despacho que no obstante se subsane el defecto relacionado con el otorgamiento de poder del joven **ABRAHAM ELIAS COGOLLO COGOLLO**, por cuanto este constituyó apoderado judicial, no es menos cierto que se dirige contra **FERNANDO RHENALS ARGEL**, fallecido el 6 de marzo de 2013, según Registro Civil de defunción militante a folio 6 del expediente, dado que las personas naturales fallecidas no les asiste capacidad para ser parte, la demanda no puede ser objeto de admisión por tanto debe dirigirse contra Herederos determinados e indeterminados, acompañar la prueba documental que acredite el parentesco del presunto padre con los accionados y su dirección de notificación. Igualmente el poder otorgado debe exponer con precisión y claridad contra quien se dirige la demanda. Por las razones anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en el Núm. 1 del Art. 90 del Código General del Proceso se inadmitirá la presente demanda, concediéndole al actor el término de 5 días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- INADMITIR la demanda **VERBAL de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, presentada por el señor **ABRAHAM ELIAS COGOLLO COGOLLO**, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

2°.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar el defecto anotado.

3°.- RECONOCER personería a la doctora **EVELIN TERESA PACHEO FURNIELES** identificada con la C. C. N° 50.912.770 de Montería y portadora de la T. P. N° 259.903 del C. S. de la J., como apoderada del señor **ABRAHAM ELIAS COGOLLO COGOLLO**, para los fines y términos del poder conferido..

RADIQUESE NOTIFIQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,

(Original firmado por: Titular del Despacho)

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicación No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 - 00049 - 2020, hoy 20 de Agosto de 2020.-

.-

J.G.S.